

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, diez de marzo del año dos mil veintidós.

Se dirige al Despacho la señora MARTHA ALVAREZ AGUDELO, en su calidad de demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido en su contra por BANCOLOMBIA, solicitando el nombramiento de Abogado en Amparo de Pobreza con el fin que la represente dentro del trámite del proceso, persona que fuera debidamente notificada y estando corriéndole el término de traslado de la demanda; quien señala no tener capacidad económica para asumir los honorarios del profesional del Derecho, sin menoscabo de su propia subsistencia.

El Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 160 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, le designará un apoderado en Amparo de Pobreza para que continúe con la representación de la demandada dentro del trámite del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, al doctor TOMMY ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ, como abogado en AMPARO DE POBREZA, para que continúe con la representación de la señora MARTHA ALVAREZ AGUDELO, en su calidad de demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido en su contra por BANCOLOMBIA,

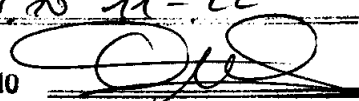
SEGUNDO: Enterar al designado de su nombramiento para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: Se suspende el término de traslado de la demanda, desde la presentación del escrito de solicitud de Amparo de Pobreza, y hasta cuando el profesional del Derecho designado acepte y se poseione del cargo.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy

Marzo 11-22

SECRETARIO